



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 082-2015-PD/OSIPTEL

Lima, 14 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE	N° 003-2015-GAF/EXO
MATERIA	CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

VISTOS:

El Memorando N° 1594-GAF/2015, de fecha 9 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 920-CNT/2015 de fecha 7 de diciembre de 2015, elaborado por el Área de Contrataciones-en adelante el Informe Técnico- ; y, el Informe N° 194 - GAL/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Legal; que establecen la situación de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873 (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 104-2013-GG/OSIPTEL del 26 de febrero de 2013 modificada mediante Resolución de Gerencia General N° 544-2015-GG/OSIPTEL de fecha 30 de julio de 2015, se procedió a estandarizar como software institucional, entre otros, el Software OnBase, necesario para garantizar la disponibilidad de los sistemas de información del OSIPTEL.

Que, mediante Memorando N° 256-GTICE/2015, de fecha 1 de octubre de 2015, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (en adelante, GTICE) solicitó la renovación del Servicio de Mantenimiento de Licencias del Software OnBase, para lo cual remitió los Términos de Referencia así como el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 011-2015-OSIPTEL. De acuerdo con dichos Términos de Referencia, el objetivo de la contratación, es asegurar la continuidad en el uso, compatibilidad, integración y operación del Sistema de Gestión Electrónica de Documentos utilizado en la institución, el cual está construido bajo la plataforma OnBase;

Que, en el Informe Técnico -elaborado por el Área de Contrataciones- se recomendó se proceda con el trámite de exoneración del proceso de selección por Concurso Público para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Licencias OnBase, al haberse verificado del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado que el referido servicio no admite sustituto de acuerdo a las características establecidas por el área usuaria y haberse acreditado la existencia de un solo proveedor autorizado en el Perú, para la contratación de dicho servicio, siendo dicho

proveedor la empresa A y D Asociados S.A.C., en mérito de la carta s/n de fecha 7 de julio de 2015, remitida por el fabricante Hyland Software, Inc.,

Que, de esta manera, se ha configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustituto, establecida en el literal e) del artículo 20° de la Ley, concordante con lo dispuesto por el artículo 131° de su Reglamento;

Que, una entidad puede acogerse a la contratación directa que presupone una exoneración, demostrando que la situación de hecho presentada está contemplada debidamente en la Ley como causal de exoneración y que con el acogimiento de ésta, se está actuando en concordancia con la finalidad pública para la cual fue habilitada la exoneración;

Que, a su vez, el artículo 131° del Reglamento establece la causal de exoneración sobre proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, señalando que: *"En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación"*;

Que, conforme al artículo 135° del Reglamento, las contrataciones exoneradas de los procesos de selección, se efectúan en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor; disponiéndose además que la referida contratación deberá ser realizada por la dependencia encargada de las contrataciones de la entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, el artículo precedente establece el procedimiento para las adquisiciones y contrataciones exoneradas de los procesos de selección, el mismo que se circunscribe a la no realización del proceso de selección, por lo que el contrato que se celebre en consecuencia de aquel, deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, en tal sentido, cabe señalar que la contratación del Servicio de Mantenimiento de Licencias del Software OnBase está incluida en el Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL del año 2015 con ID 157;

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 834-CNT/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, el Área de Contrataciones, estableció el valor referencial para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Licencias del Software OnBase en la suma de US\$ 285,253.20 (Doscientos ochenta y cinco mil dósientos cincuenta y tres y 20/100 Dólares Americanos) incluido los impuestos de Ley, por el plazo de treinta y seis (36) meses;

Que, asimismo, se advierte que mediante Boleta de Requerimiento N° 20150697, aprobada el 21 de octubre de 2015, con registro de Certificación de Crédito Presupuestario del SIAF N° 2741, aprobado el 29 de octubre de 2015, y Compromiso de Gasto N° 069-GPP/2015 aprobado el 16 de noviembre de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal por el ejercicio fiscal 2015-2018, para realizar la contratación antes mencionada;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 887-2015-GG/OSIPTEL de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprobó el expediente para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Licencias del Software OnBase



Que, habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en la Ley y el Reglamento, corresponde aprobar la presente exoneración;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley y el artículo 134° de su Reglamento, copia de la resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 modificada por Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; así como con la Ley N° 30281 -Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2015.

SE RESUELVE:

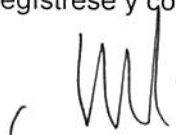
Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por Concurso Público para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Licencias del Software OnBase", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada por un monto de US\$ 285,253.20 (Doscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres y 20/100 Dólares Americanos) incluido los impuestos de Ley, por el plazo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3°.- Delegar a la Gerencia de Administración y Finanzas la elaboración y aprobación de las Bases Administrativas y efectuar la contratación en forma directa mediante acciones inmediatas, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

Artículo 4°.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL para el presente ejercicio fiscal.

Regístrese y comuníquese.


GONZALO MARTÍN RUÍZ DÍAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



